



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 079-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 079-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de octubre de 2019.- Las 18h15.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES:

- 1) Mediante auto de 15 de octubre de 2019, a las 15h15, se admite a trámite el recurso de apelación de la presente causa en la cual se dispuso:

“PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, previo el trámite respectivo, convóquese al primer juez suplente, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.”

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde se **DISPONE:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez presidente de este Tribunal, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa por haber sido aceptada su excusa mediante Resolución PLE-TCE-1-02-04-2019 de 02 de abril del 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, previo el trámite respectivo, convóquese al segundo juez suplente que corresponda en orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase al señor juez suplente que conformará el Pleno, copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al señor Luis Antonio Posso Salgado y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos byronmtorres@gmail.com, byrontorres@torresasociados.ec; y, antonioposso@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 39 conforme consta del proceso.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 079-2019-TCE

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, y danilozurita@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

3.3 A la señora Ana Lucía Huera Ayala y al señor Jhonny Roberto Prado Mueses en la dirección electrónica: ctalvear@gmail.com, y; al señor Luis Alberto Gómez Inga en la dirección de correo electrónico lhara@defensoria.gob.ec de la defensora pública doctora Livia Haro Avedaño conforme consta el proceso, conjuntamente con el escrito de interposición del recurso de apelación presentado por señor Luis Antonio Posso Salgado, para los fines de ley.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH

